

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 138 - 2021-GRA/GR

Huaraz, 20 MAY 2021

20 MAY 2021

LA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO



VISTOS:

REG. EXP. n° 1631403, REG. DOC. n° 1021661, del 06/05/2021, informe n° 0646-2021-GRA/SG, del 06/05/2021, REG. GRAJ n° 858, del 12/05/2021, en (45) folios, y demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley n.º 30305, establece que los Gobiernos Regionales cuentan con autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2 de la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, mediante informe n° 032-2021-REGION ANCASH-GRA/ORDNCySC/MHF, del 20 de abril del 2021, el Jefe de la Regional de Defensa Nacional Civil y Seguridad Ciudadana del GORE Ancash, señala: "por lo expuesto, se recomienda su aprobación con documento resolutivo, al presidente de grupo de trabajo de la gestión de riesgo de desastre, para implementación y ejecución", "solicitar un informe de opinión legal a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica", y "elevar la actualización del plan de acciones para el cumplimiento del Decreto Supremo n° 067-2021-PCM, a la Gobernación Regional, para su aprobación".

Que, según informe n° 76-2021-GRA-ORDNCySC/J, del 20 de abril del 2021, el Jefe de la Regional de Defensa Nacional Civil y Seguridad Ciudadana del GORE Ancash, se dirige al Gobernador Regional de Ancash, a fin remitir el citado informe, para su respectiva aprobación.

Que, en tanto, mediante memorándum n° 287-2021-GRA/GRAJ, del 28 de abril del 2021, el Secretario General del GORE Ancash, se dirige a la Oficina Regional de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, a fin de efectuarle "la devolución de los documentos relacionados al plan de acciones para el cumplimiento del Decreto Supremo n° 067-2021-PCM, para que se adecue a la competencia funcional de vuestra representada, que deberá hacerse en el breve plazo".

Que, ahora, según informe n° 101-2021-REGION ANCASH-GRA/ORDNCySC/MRBV, del 03 de mayo del 2021, el Jefe de la Regional de Defensa Nacional Civil y Seguridad Ciudadana del GORE Ancash, se dirige al Gobernador Regional de Ancash, a fin de manifestarle, lo siguiente: "que el Titular de la Entidad, debe APROBAR con el acto resolutivo el plan de acciones para el cumplimiento del Decreto Supremo n° 067-2021PCM".

Que, en ese escenario, mediante informe n° 0646-2021-GRA/SG, del 06 de mayo del 2021, el Secretario General del GORE Ancash, se dirige al Gobernador Regional de Ancash, a fin de remitirle el informe técnico para la probación con acto resolutivo del plan de acciones para el cumplimiento del Decreto Supremo n° 067-2021-PCM.

Que, según proveído de fecha 08 de mayo del 2021, el Gobernador Regional de Ancash, se dirige al Secretario General, disponiendo que se proceda a elaborar el documento (acto resolutivo), conforme se señala en las conclusiones a folios (30).



Que, a su turno, el Secretario General del GORE Ancash, se dirige a esta Gerencia Legal (GRAJ), a fin de solicitar se emita el informe correspondiente. Correspondiendo a efectuar el estudio que corresponda.

Que, en principio es pertinente mencionar que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, implicando que todo acto o procedimiento emanado por servidores o funcionarios públicos, deberán ser acordes y estar enmarcados dentro de la Constitucionalidad, conforme lo prescribe el numeral 1.1 del Inciso 1 del artículo IV de la Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, asimismo el inciso f) del artículo 9 en concordancia con el artículo 36 de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son competentes de dictar las normas inherentes a la gestión regional, las mismas que deben regirse por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, el artículo 8 de la norma acotada, establece las autonomías de gobiernos siendo que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)"; asimismo, el artículo 9 señala que las autonomías son políticas, económicas y administrativas, siendo esta última la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, los artículos 1°, 2°, y 3° del Decreto Supremo n° 067-2021-PCM – **"Decreto Supremo que declara en estado de emergencia en la Laguna de Parón y la Sub Cuenca Parón-Llullán ubicadas en el Distrito de Caraz de la Provincia de Huaylas, del Departamento de Ancash, por el peligro inminente ante desembalse"**, establecen, lo siguiente:

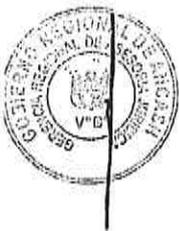
**"DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA.** - declárese el estado de emergencia en la laguna parón y la Sub cuenca Parón-Llullán ubicadas en el Distrito de Caraz de la Provincia de Huaylas, del Departamento de Ancash, por peligro inminente ante desembalse, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan".

**"ACCIONES A EJECUTAR.-** El Gobierno Regional de Ancash, y los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, y demás instituciones públicas y privadas involucradas ejecutaran las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción de muy alto riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes"

**"FINANCIAMIENTO.** - La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente".

Que, el artículo 25° del Decreto Legislativo n° 997 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, establece lo siguiente:

**"EJERICICIO DE LAS FUNCIONES DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES.** - Los gobiernos regionales y gobiernos locales, a través de sus instancias correspondientes, intervienen en la elaboración de los planes de gestión de recursos hídricos de las cuencas. Participan en los consejos de cuenca y desarrollan acciones de control y vigilancia, en coordinación con la Autoridad Nacional, para garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos. La infraestructura hidráulica mayor publica que trasfiera el Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales es operada bajo los lineamientos y principios de la Ley, y las directivas que emita la Autoridad Nacional".



ES COPIA DEL ORIGINAL  
 20 JUNIO 2021  
 WJ  
 FOILA NALIA MORA TAFUR  
 FEDATARIO

Que, ahora del estudio y análisis al procedimiento administrativo promovido por la Oficina Regional de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana del GORE Ancash, donde se pretende aprobar mediante acto resolutivo, el plan de acciones en virtud al Decreto Supremo n° 067-2021, se infiere, que esta, no refleja observación técnica legal alguna, ya que el recorrido procedimental administrativo efectuado, está amparada bajo actos preparatorios como es el oficio n° 091-2021-GRA/GR, donde el Gobernador Regional de Ancash de Ancash, solicita al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, la declaratoria de emergencia de la laguna de Parón y la Subcuenca Parón-Lullán, ubicadas en el distrito de Caraz – Huaylas –Ancash, y el informe técnico n° 00044-2021-INDECI/11.0, del 05/04/2021, emitido por el Instituto Nacional de Defensa Civil, donde opina sobre la procedencia de la solicitud del estado de emergencia presentado por citado Gobernador Regional, teniendo en cuenta la complejidad y magnitud de la atención del muy alto riesgo presentado en la zona, por el posible desembalse de la Laguna de Parón, que ha superado el nivel de seguridad mínimo de 4,190 msnm, lo cual podría afectar de manera significativa la vida y la salud de las personas, infraestructura vial, infraestructura de servicios básicos, áreas de cultivo, entre otros, por lo que, frente a ello, corresponde recomendar la aprobación del plan de acciones, antes indicado, mediante acto resolutivo, por encontrarse debidamente justificada en virtud a la normatividad vigente (Decreto Supremo n° 067-2021-PCM y Decreto Legislativo n° 997). **Sin embargo, es preciso indicar, que en aplicación del artículo 3° del Decreto Supremo n° 067-2021-PCM, se deberá contar con el financiamiento con cargo al presupuesto institucional del pliego (GORE Ancash), a fines de garantizar la ejecución de la declaratoria del estado de emergencia.**



Que, mediante Resolución n° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero del 2021, el Jurado Nacional de Elecciones, convoca a don Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI n° 42482191, para que asuma en forma provisional, el cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, en tanto se resuelva la situación jurídica de la Autoridad suspendida, para cuyo efecto se le otorga la respectiva credencial que lo faculte como tal;

Que, estando a lo indicado en el Informe Legal N° 014-2021-GRA/GRAJ, de fecha 14 de mayo de 2021, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR, publicado el 20 de diciembre del 2017; y demás normas pertinentes.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR;** el Plan de Acciones prescritas en el Decreto Supremo n° 067-2021-PCM, publicada el 09 de abril del 2021, en virtud al informe n° 032-2021-REGION ANCASH-GRA/ORDNCySC/MHF, del 20 de abril del 2021, informe n° 101-2021-REGION ANCASH-GRA/ORDNCySC/MRBV, del 03 de mayo del 2021, emitidas por el Jefe de la Oficina Regional de Defensa Nacional Civil y Seguridad Ciudadana del GORE Ancash, y en atención al informe técnico n° 00044-2021-INDECI/11.0, del 05/04/2021, emitido por el Instituto Nacional de Defensa Civil, en atención a lo considerandos expuestos.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR,** a las partes interesadas, con el contenido de la presente resolución, conforme a las formalidades contenidas en el TUO de la Ley n° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, para los fines que correspondan.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
 H. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO  
 GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH (P)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

20 MAYO 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
 FEDATARIO

